

AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA.

Secretaría-Intervención.

BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Andrés Rodríguez Rodríguez.

Concejales:

D^a. Alicia Rodríguez Rodríguez.
D^a. Agustina Fernández Palomino.
D. Juan Francisco Pérez Ramos.
D^a. Raquel García Borrero.

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

En el Salón de Plenos del Consistorio de PESCUEZA, **siendo las 19,00 horas del día 16 DE MARZO de 2022**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Rodríguez Rodríguez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

2022/01/01. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes, se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 1 de diciembre de 2022.



2022/01/02. EXPEDIENTE 6/2022.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por Secretaría-Intervención de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Secretaría-Intervención.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16-02-2022, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2021.

Visto que mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0037, de fecha 23-02-2022, la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretario - Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



2022/01/03. EXPEDIENTE 19/2022.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2022, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA.

Visto que ha sido entregado, por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA. (Cáceres)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pescueza, (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible



El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día y Residencial, propiedad del Ayuntamiento de Pescueza.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento, entre otros, serán los siguientes:

- Servicio de comidas.*
- _ Servicio de Hospedaje.*
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.*
- Utilización de los servicios comunes del Centro Residencial.*
- Limpieza de las instalaciones del Centro Residencial.*
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.*
- Servicio de lavandería.*

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A. Estancia en el Centro Residencial:

☐ Plazas de Personas Dependientes

☐ Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia.....1.200,00 euros

☐ Plaza Pública (Conveniadas o públicas) Importe Máximo ... 770,30 euros

1 Pensión mayor o igual al SMI el 75% de la pensión

2 Pensión menor SMI el 65% de la pensión

☐ Plazas de Personas Autónomas

☐ Plaza personas sin grado reconocido o Grado I:



1 Pensión mayor o igual al SMI el 75% de la pensión

2 Pensión menor SMI el 65% de la pensión

Complemento para personas que demanda mayor intensidad de servicios o servicios especiales 200,00

Plazas de personas Autónomas que pasen a ser dependientes mediante resolución del SEPAD y no tengan plaza Conveniada o Pública en el Centro :

Grado II y III 1.200,00 euros

B.- Prestación de Servicios de Centro de Día:

Plazas de Personas Dependientes

Personas que ocupan plaza pública de convenio:

Usuarios que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es superior al SMI.

Usuarios que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 20 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es inferior al SMI.

Precio máximo de atención diurna..... 201,23 euros

Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia.. 600,00 euros

Plazas de Personas Autónomas

Usuarios que ocupen plaza de válido con pensión igual o superior al salario mínimo interprofesional, deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas.

Usuarios que ocupen plaza de válido con pensión inferior al salario mínimo interprofesional deberán abonar el 20 % de la pensión de las 14 pagas.

Complemento para personas que demanda mayor intensidad de servicios o servicios especiales..... 200,00 euros

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Todos los precios incluyen IVA aplicable y serán actualizados con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo), siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.



ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pescueza.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

2022/01/04. EXPEDIENTE 170/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con:

Diputación Provincial de Cáceres

A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial, y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 238,00 euros en concepto de aportación municipal al año.

TERCERO. Notificar y remitir certificación de este acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

2022/01/05. EXPEDIENTE 39/2022.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Vista la solicitud presentada, por D^a. Jennifer Fabián Ibarra, dentro del plazo legal concedido para optar al Cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, considerando que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos; por la Presidencia se somete a votación la propuesta de nombramiento; arrojando el siguiente resultado:

Doña Jennifer Fabián Ibarra, 5 votos a su favor.

ACUERDO: Visto el resultado de la votación, dado que la candidata, DOÑA JENNIFER FABIÁN IBARRA, ha obtenido la mayoría absoluta, tal y como establece el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; SE ACUERDA POR MAYORÍA ABSOLUTA, PROPONERLA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTA LOCALIDAD.

2022/01/06. EXPEDIENTE 59/2022.- MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, INSTANDO A LA JUNTA DE EXTREMADURA, A DECLARAR FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL , FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.



Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la Moción recibida del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, por la que solicita la adhesión de este Ayuntamiento, al acuerdo adoptado por referido Ayuntamiento, para instar a la Junta de Extremadura, la DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS REGIONAL, que se celebran en referida localidad, " SAN BUENAVENTURA", DURANTE EL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

ACUERDO:

Visto los méritos que concurren para que los Festejos Taurinos Populares de San Buenaventura sean declarados como Fiesta de Interés Turístico Regional por la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de PESCUEZA, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º. Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de PESCUEZA, a la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) para la concesión de declaración de Fiesta de Interés Regional por la Junta de Extremadura a las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), impulsor de la candidatura, con el fin de que se incorpore al expediente necesario para la remisión de la misma a la Comisión de Valoración establecida.

2022/01/07.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA Y MOCIONES URGENTES.

Por el Sr. Alcalde, se informa sucintamente de varios asuntos municipales:

- Que se está a la espera de mantener una reunión con la Asociación de Amigos de Pescueza, para tratar asuntos relacionados con el Centro Residencial, tales como la solicitud al SEPAD, de ampliación de plazas dependientes, y otros temas, relacionados con la prestación de servicio asistencias residencial.
- Que este año, habrá celebración de la Romería, y como en ocasiones anteriores, si no hubiese Mayordomo, sería la Cofradía y el Ayuntamiento.
- Que a partir del próximo 5 de abril, ya estará disponible la contratación de fibra en la localidad, pues entrará en servicio el despliegue realizado por Movistar.

2022/01/08.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.



Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía, **de los números 122 al 137, ambos inclusive del año 2021, y de los números 1 al 42 del año 2022.**

2022/01/09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión siendo las **19,45 horas**, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V o B o	EL SECRETARIO
EL ALCALDE,	
Fdo.: Andrés Rodríguez Rodríguez.	Fdo.: F. Javier Lozano Lozano.

(Firmado electrónicamente)

